PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SÉPTIMA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVI	Morelia, Mich., Viernes 20 de Noviembre de 2020	NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO.

VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.- FOLIO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las doce horas del día diecisiete de Octubre del año dos mil veinte, ANTE MI, Licenciado **CARLOS MARTINEZ GARCÍA DE LEÓN**, Notario Público Sustituto número dieciocho del Estado, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito, **COMPARECE** el señor Ingeniero **RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse como ha quedado escrito mexicano, originario de Tarecuato, Michoacán, donde nació el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes GOCR8902163B8, su CURP: GOCR890216HMNNSB08, y con domicilio en calle Guadalupe Victoria, número treinta y seis, Barrio de San Pedro, Tarecuato, Michoacán; y de paso por esta Ciudad; y,

EXPRESA

Que como Presidente del Consejo de Administración y gestión comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán, cargo que le fue conferido en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN,** celebrada el día **02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,** mediante el cual se creó el Consejo de Administración y gestión comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán; me solicita la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de Asamblea antes mencionada, y la formalización de los acuerdos otorgados por la misma, que doy fe tener a la vista y elevo a Escritura Pública.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

«..... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SÉPTIMA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVI	Morelia, Mich., Viernes 20 de Noviembre de 2020	NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO.

VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.- FOLIO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las doce horas del día diecisiete de Octubre del año dos mil veinte, ANTE MI, Licenciado **CARLOS MARTINEZ GARCÍA DE LEÓN**, Notario Público Sustituto número dieciocho del Estado, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito, **COMPARECE** el señor Ingeniero **RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse como ha quedado escrito mexicano, originario de Tarecuato, Michoacán, donde nació el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes GOCR8902163B8, su CURP: GOCR890216HMNNSB08, y con domicilio en calle Guadalupe Victoria, número treinta y seis, Barrio de San Pedro, Tarecuato, Michoacán; y de paso por esta Ciudad; y,

EXPRESA

Que como Presidente del Consejo de Administración y gestión comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán, cargo que le fue conferido en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN,** celebrada el día **02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,** mediante el cual se creó el Consejo de Administración y gestión comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán; me solicita la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de Asamblea antes mencionada, y la formalización de los acuerdos otorgados por la misma, que doy fe tener a la vista y elevo a Escritura Pública.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

«..... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.- EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME A NUESTROS PROPIOS USOS Y COSTUMBRES PARA LA TOMA DE DECISIONES, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS SALVADOR AMEZCUA SALVADOR JEFE DE TENENCIA, JAVIER GOVEA GOVEA JUEZ TRADICIONAL DE TENENCIA Y FRANCISCO TOMÁS MENDOZA PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE PRESIDIR Y LLEVAR A CABO ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, CONVOCADA ANTERIORMENTE CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES QUE RIGEN A NUESTRA COMUNIDAD; EN LA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE NUESTRA COMUNIDAD INDÍGENA QUE DECIDIERON ASISTIR; Y QUE SE DIERON CITA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2.- PASE DE LISTA DE LAS AUTORIDADES Y QUORUM LEGAL.
3.-CONSULTA INFORMADA PARA QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, MANIFIESTEN SI ES SU VOLUNTAD DE QUE LA COMUNIDAD DE TARECUATO EJERZA DE MANERA DIRECTA EL PRESUPUESTO PÚBLICO QUE EN BASE AL NUMERO DE HABITANTES LES CORRESPONDE RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, Y DE SER ASÍ ACUERDO PARA SOLICITAR SE EJERZA DE FORMA DIRECTA.
4.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, Y EN SU CASO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE SUS INTEGRANTES ELECTOS POR LA ASAMBLEA.
5.- ASUNTOS GENERALES.
6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

PUNTO UNO.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA: SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CIVILES TRADICIONALES DE NUESTRA COMUNIDAD, EN EL LUGAR DE COSTUMBRE, ES DECIR EN LAS AFUERAS DE LA JEFATURA DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN; PRECISANDO QUE EN CASOS IMPORTANTES, COMO EL QUE AHORA NOS OCUPA LA ASAMBLEA GENERAL ES PRESIDIDA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y TRADICIONALES, EN ESTE CASO SE HACE POR LOS CIUDADANOS SALVADOR AMEZCUA SALVADOR JEFE DE TENENCIA, JAVIER GOVEA GOVEA JUEZ TRADICIONAL DE TENENCIA Y FRANCISCO TOMÁS MENDOZA PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES.

PUNTO DOS.- PASE DE LISTA DE LAS AUTORIDADES Y QUORUM LEGAL , SE REALIZA EL PASE DE LISTA, DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES, COMUNALES Y CIVILES CONFORMADAS POR EL LOS CIUDADANOS SALVADOR AMEZCUA SALVADOR JEFE DE TENENCIA, JAVIER GOVEA GOVEA JUEZ TRADICIONAL DE TENENCIA Y FRANCISCO TOMÁS MENDOZA PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, ESTANDO PRESENTES TODOS ELLOS, ASÍ COMO LOS HABITANTES DE NUESTRA COMUNIDAD INDÍGENA QUE ASÍ DECIDIERON Y QUISIERON HACERLO, YA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE 1685 MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PERSONAS MAYORES DE EDAD CONTANDO A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES, POR LO QUE EXISTE EL QUORUM SUFICIENTE CONFORME A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA A QUE FUERON CONVOCADOS, POR LO QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS Y TENDRÁN LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL SUFICIENTE PARA SER ESTRICTAMENTE CUMPLIDOS Y OBSERVADOS POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES SI LOS HUBIERA; PRECISANDO QUE CADA UNO DE LOS COMUNEROS FIRMA LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE LEVANTA EN ESTOS MOMENTOS CON MOTIVO DE SU PRESENCIA A ESTA ASAMBLEA GENERAL, LA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRA DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA REUNIÓN.

PUNTO TRES.- CONSULTA PARA QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, MANIFIESTEN SI ES SU VOLUNTAD DE QUE LA COMUNIDAD EJERZA DE MANERA DIRECTA EL PRESUPUESTO PUBLICO QUE EN BASE AL NUMERO DE HABITANTES NOS CORRESPONDE RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, ADEMÁS DE LA EVENTUAL SOLICITUD DE TRANSFERENCIA A NUESTRA COMUNIDAD; SOBRE ESTE PUNTO, LAS AUTORIDADES QUE PRESIDEN ESTA ASAMBLEA, EN ESPAÑOL Y EN NUESTRA LENGUA INDÍGENA DAN UNA INFORMACIÓN AMPLIA SOBRE LO QUE CONSISTE LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO DIRECTO, RESALTANDO LO SIGUIENTE.:

SE LES INFORMA, QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, AL ARTÍCULO 3° LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS LEGISLACIONES INTERNACIONALES DE LA MATERIA, LAS COMUNIDADES INDÍGENAS COMO ES LA NUESTRA, TIENEN EL DERECHO DE SOLICITAR A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE SUS MUNICIPIOS, LA ENTREGA DEL RECURSO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE, TOMANDO COMO BASE, EL NÚMERO DE HABITANTES CONFORME AL ÚLTIMO CENSO DEL INEGI. QUE ESTE RECURSO, LO PUEDE Y DEBE ADMINISTRAR ALGUNA FIGURA DE AUTORIDAD QUE LA MISMA ASAMBLEA DEBE DECIDIR, Y QUE EL RECURSO DEBE SER EJERCIDO O APLICADO CONFORME LA MISMA ASAMBLEA LO DECIDA PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA QUE HEMOS VENIDO PADECIENDO DURANTE MUCHOS AÑOS, TALES COMO EN OBRAS PÚBLICAS, SEGURIDAD, Y OTRAS ÁREAS COMO CULTURA, SALUD, DEPORTE, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, ENTRE ALGUNAS OTRAS. TAMBIÉN SE PRECISA QUE LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO DEBE TRANSPARENTARSE, PUBLICARSE Y JUSTIFICARSE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE INDIQUEN LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS CORRESPONDIENTES Y A LA PROPIA POBLACIÓN DE NUESTRA COMUNIDAD INDÍGENA, SUMANDO A ELLO QUE A LAS AUTORIDADES INDÍGENAS SE LES RECONOCE CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y UNA VEZ QUE SE OBTIENE EL RECURSO PÚBLICO, LA PROPIA COMUNIDAD INDÍGENA SE PRESTA A SÍ MISMA Y DE MANERA DIRECTA LOS SERVICIOS BÁSICOS EL AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR A SU POBLACIÓN COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

UNA VEZ DADA LA PARTICIPACIÓN A LOS COMUNEROS Y COMUNERAS PARA SU ANÁLISIS Y ACLARACIÓN DE DUDAS RESPECTO A ESTE TEMA EN CUANTO A SUS DERECHOS, OBLIGACIONES, VENTAJAS Y DESVENTAJAS; SE LLEVÓ A CABO UN INTERCAMBIO DE IDEAS Y FINALMENTE SE TOMÓ LA VOTACIÓN Y POR UNANIMIDAD SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE DETERMINA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES PARA QUE LAS PERSONAS QUE ELIJA LA COMUNIDAD, SOLICITEN MEDIANTE LA VÍA CORRESPONDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, LA ENTREGA DEL RECURSO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A NUESTRA COMUNIDAD EN BASE AL NÚMERO DE HABITANTES CONFORME LAS CIFRAS OFICIALES DEL INEGI Y RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, PARA QUE LA COMUNIDAD LO EJERZA DE MANERA DIRECTA, DECIDA Y DETERMINE SU EJECUCIÓN O APLICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE HASTA LA FECHA VENÍA PRESTANDO EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO Y QUE AHORA LO REALIZARÁ DIRECTAMENTE LA COMUNIDAD DE TARECUATO.

PUNTO CUATRO.- PROPUESTA DE INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION COMUNAL DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

A FIN DE DESAHOGAR ESTE PUNTO, LAS AUTORIDADES TRADICIONALES QUIENES PRESIDEN LA ASAMBLEA Y UNA VEZ QUE LA ASAMBLEA GENERAL TOMÓ EL ACUERDO DE SOLICITAR AL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN O A CUALQUIER AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE LA ENTREGA O TRANSFERENCIA DEL RECURSO ECONÓMICO QUE LE CORRESPONDE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO EN BASE AL NÚMERO DE HABITANTES Y RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO; Y UNA VEZ EXPUESTO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES LA NECESIDAD DE QUE EN LA COMUNIDAD EXISTA UN ÓRGANO QUE SE ENCARGUE DE MANERA PRINCIPAL DE ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL RECURSO QUE EN SU MOMENTO LES SEA TRANSFERIDO A LA COMUNIDAD ADEMÁS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y UNA VEZ LLEVADO A CABO EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y OPINIONES ENTRE LOS PRESENTES SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE DICHO RECURSO SERÁ ADMINISTRADO Y EJECUTADO DE MANERA DIRECTA POR UN ÓRGANO COLEGIADO QUE RECIBE EL NOMBRE DE «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.» QUIEN TENDRÁ SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON HIDALGO SIN NÚMERO, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACAN, QUE CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; UNA VEZ LO ANTERIOR SE REALIZÓ UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EXPOSICIÓN DE IDEAS RESPECTO DE ESTE PUNTO; Y EN CONSECUENCIA LA ASAMBLEA GENERAL DECIDIÓ POR UNANIMIDAD QUE EL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN» SEA INTEGRADO POR PERSONAS DE TODOS LOS BARRIOS LAS QUE TENDRÁN LAS FACULTADES SIGUIENTES SIN SER LIMITATIVAS PUESTO QUE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INTEGRAS SERÁN LAS DEMÁS QUE DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE NUESTRA

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CON SU VALIDEZ LEGAL

COMUNIDAD:

LA MISMA ASAMBLEA GENERAL POR UNANIMIDAD DETERMINA EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN LO QUE HACEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL ING. RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO, FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN Y SERÁ LA PERSONA QUE TENDRÁ EL PODER AMPLIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE DICHO CONSEJO PARA TODOS TIPO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN REPRESENTACIÓN LEGAL QUE PODRÁ DELEGAR PREVIO ACUERDO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO QUE AQUÍ SE INTEGRA; QUIEN ADEMÁS DEBERÁ EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DETERMINE EL PROPIO CONCEJO.

EL CIUDADANO FIDEL AMEZCUA PATRICIO., FUNGIRÁ COMO TESORERO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, Y SERÁ EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE FINANZAS, LA QUE SE ENCARGARA DE RECIBIR Y CUIDAR DE MANERA DIRECTA LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, MISMA QUE DE MANERA MANCOMUNADA MANEJARA LAS CUENTAS BANCARIAS DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE; ADEMÁS SERÁ EL ENCARGADO DE PRESENTAR AL CONCEJO PARA SU APROBACIÓN, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU APROBACIÓN, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CONTABLE QUE ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR.

EL ING. EDGAR RODOLFO GREGORIO LÚA, ES DESIGNADO COMO SECRETARIO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, QUIEN SE ENCARGARÁ DE REDACTAR DOCUMENTOS Y ACTAS REFERENTES AL CONCEJO QUE AQUÍ SE CREA, Y DEMÁS QUE APRUEBE EL PROPIO CONCEJO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

SE DETERMINA DE IGUAL FORMA CREAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA, QUE LO INTEGRARÁN CINCO PERSONAS, LAS QUE DESDE AHORA SE ELIGEN Y SON: ARNULFO MENDOZA LUCAS, JUAN GOVEA SOLARES, ALEJANDRO MIGUEL, DELFINO AMEZCUA SALVADOR Y SEVERIANO CAYETANO MANZO, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA MIEMBRO DEL CONCEJO LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL, ADEMÁS DE SUPERVISAR LA CUENTAS QUE PRESENTE EL TESORERO PARA LA APROBACIÓN DEL CONCEJO.

MIENTRAS QUE LOS CIUDADANOS BERTHA ALICIA AMEZCUA VALENCIA, GRISELDA GONZÁLEZ JUAN DE DIOS, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO SALVADOR SOLARES, JUAN ÁNGEL AMEZCUA MANZO, EULALIA MANZO BERNABÉ, JUAN GOVEA MANZO, ANTONIO TOMAS MENDOZA, ALMA YANET MATEO AMEZCUA, PERLA AZUCENA ROMERO SALVADOR, MARCELINO MATEO ROMERO, MARGARITA AGUILAR GASPAR, CESAR HERNÁNDEZ GARCÍA, RICARDO AMBROSIO ANDRÉS, MARÍA ELENA CRISTÓBAL PÉREZ, SALVADOR AMEZCUA SALVADOR, JAVIER GOVEA GOVEA Y FRANCISCO TOMÁS MENDOZA FUNGIRÁN COMO CONCEJALES LOS QUE FORMARAN PARTE DIRECTA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN EN MENCIÓN Y TENDRÁN ADEMÁS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EN SU MOMENTO DETERMINE EL CONCEJO QUE AQUÍ SE CREA Y LA ASAMBLEA GENERAL, SIENDO UNAS DE LAS PRINCIPALES LA DE VIGILAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN SE LLEVE A CABO CONFORME A LA LEY Y LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS QUE AQUÍ OTORGAN LO SERÁN A PARTIR DEL DÍA DE HOY Y TERMINARAN EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LOS QUE PODRÁ REMOVER LA ASAMBLEA GENERAL EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DECIDA; LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN TENDRÁN VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES O ASAMBLEAS QUE ORGANICEN.

NOMBRAMIENTOS QUE UNA VEZ PROPUESTOS Y TOMADA LA VOTACIÓN, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

ACTO CONTINUO, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y CIVILES, QUIENES ACEPTAN EL CARGO

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONFERIDO A CADA UNO DE ELLO, POR LO QUE EL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN», QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- ING. RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO. PRESIDENTE.

2.-ING. EDGAR RODOLFO GREGORIO LÚA. SECRETARIO.

3.- PROF. FIDEL AMEZCUA PATRICIO. TESORERO.

CONCEJALES:

4.- BERTHA ALICIA AMEZCUA VALENCIA.

5.- GRISELDA GONZÁLEZ JUAN DE DIOS.

6.- JOSÉ LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

7.- MARCELINO SALVADOR SOLARES.

8.-JUAN ÁNGEL AMEZCUA MANZO.

9.- EULALIA MANZO BERNABÉ.

10.-JUAN GOVEA MANZO.

11.- ANTONIO TOMAS MENDOZA.

12.- ALMA YANET MATEO AMEZCUA.

13.- PERLA AZUCENA ROMERO SALVADOR.

14.-MARCELINO MATEO ROMERO.

15.- MARGARITA AGUILAR GASPAR.

16.- CESAR HERNÁNDEZ GARCÍA.

17.- RICARDO AMBROSIO ANDRÉS.

18.- MARÍA ELENA CRISTÓBAL PÉREZ.

19.- SALVADOR AMEZCUA SALVADOR.

20.- JAVIER GOVEA GOVEA.

21.- FRANCISCO TOMÁS MENDOZA.

COMITÉ DE VIGILANCIA:

1.- ARNULFO MENDOZA LUCAS.

2.- JUAN GOVEA SOLARES.

3.- ALEJANDRO MIGUEL.

4.- DELFINO AMEZCUA SALVADOR.

5.- SEVERIANO CAYETANO MANZO.

PUNTO CINCO.- EN CUANTO AL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, LA ASAMBLEA ACUERDA QUE EL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN» DEBERÁ RENDIR CUENTAS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS QUE DISPONGA LA LEY, AL CONCEJO Y A LA ASAMBLEA GENERAL; ADEMÁS SE AUTORIZA LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN FIRMEN CUANTA DOCUMENTACIÓN SEA NECESARIA PARA EFECTOS DE LOGRAR LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO QUE EN BASE AL NÚMERO DE HABITANTES CORRESPONDE EJERCER A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN; YA SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, YA SEAN FEDERALES O ESTATALES; DE IGUAL FORMA SE LES INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DEL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN» RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO, PRESIDENTE, EDGAR RODOLFO GREGORIO LÚA, SECRETARIO Y FIDEL AMEZCUA PATRICIO TESORERO YA SEA DE FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE PARA QUE DE SER NECESARIO ACUDAN ANTE NOTARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY, DEBIENDO ACUDIR TAMBIÉN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A SOLICITAR EL ALTA EN HACIENDA DEL ÓRGANO QUE EN SU MOMENTO SE ENCARGUE DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE RENDIR CUENTAS, ADEMÁS EN CASO DE SER NECESARIO DEBERÁN ACUDIR ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ANTE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE LOGRAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS ES ESTA ASAMBLEA.

FINALMENTE, SE ACUERDA POR MAYORÍA QUE NO DEBE TRATARSE OTRO ASUNTO, TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA FUE CONVOCADA CON EL OBJETO DE DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DIRECTO DEL RECURSO PÚBLICO Y LA INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL.

PUNTO SEIS.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL, SOLICITÁNDOLES QUE RATIFIQUEN MEDIANTE SU FIRMA LOS ACUERDOS TRATADOS EN ESTA ASAMBLEA TAL Y COMO LO HEMOS HECHO CONFORME A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES. SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA ARRIBA SEÑALADO, SE DA POR TERMINADA LA

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ASAMBLEA GENERAL Y SE ORDENA POR QUIEN PRESIDE LA PRESENTE ASAMBLEA SE ADJUNTEN A LA PRESENTE ACTA LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS AQUÍ PRESENTES PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

POR LAS AUTORIDADES CIVILES, COMUNALES Y TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO

AUTORIDAD CIVIL.- C. SALVADOR AMEZCUA SALVADOR.- JEFE DE TENENCIA PROPIETARIO.- FIRMADO.- Un sello.

POR LA REPRESENTACIÓN COMUNAL Y TRADICIONAL: C. FRANCISCO TOMÁS MENDOZA.- FIRMADO.- Un sello.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES.- C. JAVIER GOVEA GOVEA.-JUEZ TRADICIONAL DE TENENCIA.- FIRMADO.- Un sello.

INTEGRANTES DEL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN».

C. BERTHA ALICIA AMEZCUA VALENCIA. CONCEJAL.- FIRMADO.

LIC. GRISELDA GONZÁLEZ JUAN DE DIOS.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-CONCEJAL.- FIRMADO.

C. MARCELINO SALVADOR SOLARES. -CONCEJAL.- FIRMADO.

ING. JUAN ÁNGEL AMEZCUA MANZO.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. EULALIA MANZO BERNABÉ.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. JUAN GOVEA MANZO.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. ANTONIO TOMAS MENDOZA.- CONCEJAL.- FIRMADO.

LIC. ALMA YANET MATEO AMEZCUA.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. PERLA AZUCENA ROMERO SALVADOR.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. MARCELINO MATEO ROMERO.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. MARGARITA AGUILAR GASPAR.- CONCEJAL.- FIRMADO.

PROF. CESAR HERNÁNDEZ GARCÍA.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. RICARDO AMBROSIO ANDRÉS.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. MARÍA ELENA CRISTÓBAL PÉREZ.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. SALVADOR AMEZCUA SALVADOR.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. JAVIER GOVEA GOVEA.- CONCEJAL.- FIRMADO.

C. FRANCISCO TOMÁS MENDOZA.- CONCEJAL.- FIRMADO.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL «CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

C. ARNULFO MENDOZA LUCAS.- FIRMADO.

C. JUAN GOVEA SOLARES.- FIRMADO.

C. ALEJANDRO MIGUEL. FIRMADO.

C. DELFINO AMEZCUA SALVADOR.- FIRMADO.

C. SEVERIANO CAYETANO MANZO.- FIRMADO.….».

ARTÍCULOS

ARTICULO 1,715 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías, los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ARTICULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fín de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen».

HECHA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN QUE LE FUE ENCOMENDADA POR el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, EL COMPARECIENTE EL SEÑOR INGENIERO RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO, OTORGA Y FORMALIZA LA SIGUIENTE:

CLÁUSULA:

ÚNICA.- EL **señor Ingeniero** RUBÉN GONZÁLEZ CASTRO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y gestión comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán; **formaliza en este acto los acuerdos tomados en la misma y que se mencionan en el acta de asamblea que en este instrumento se protocoliza, elevándola a la categoría de escritura pública, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar.**

Las advertencias de Ley.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.

a).- De la veracidad del acto.

b).- De que lo anteriormente relacionado e inserto, concuerda fielmente con su original que doy fe tener a la vista.

c).- De que leí el contenido del presente instrumento al compareciente, le impuse de su valor, alcance y consecuencias legales, que pueden leerlo personalmente lo que hizo, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

d).- Que con anterioridad al otorgamiento de este instrumento informé a la compareciente de todos los derechos que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo Reglamento, conforme al aviso de privacidad que declara conocer y en este acto manifiesta expresamente la no oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos de dicho aviso.

e).- De que se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y para constancia procedió a firmar ANTE MI, a las trece horas del día al principio indicado, misma fecha en que autorizo este instrumento, identificándose plenamente la compareciente con su credencial para votar, expedida por el INE, la cual doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de este instrumento en copia fotostática para que formen parte del mismo.- DOY FE.

Una firma ilegible.- ANTE MI: Lic. Carlos Martínez García de León.- Notario Público sustituto número dieciocho.- Firmado.- Mi sello Notarial de Autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE **la presente escritura, en la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán, el día diecisiete de Octubre del año dos mil veinte, agregando al apéndice de mi protocolo el acta de la Asamblea que se protocoliza, y la identificación del compareciente, para que forme parte del mismo.-** DOY FE.

Lic. Carlos Martínez García de León.- Notario Público sustituto número dieciocho.- Firmado.- Mi sello Notarial de Autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MI, SE EXPIDE PARA SU USO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.- ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"